

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de divorcio contencioso núm. 504/2008.

NIG: 1102042C20080002328.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 504/2008. Negociado: L.

De: Carmen Pineda Castillejos.

Procurador: Sr. Leonardo Medina Martín.

Contra: José Ramos Falcón.

E D I C T O

Doña Ana María García García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete).

Doy fe y testimonio:

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 504/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera a instancia de Carmen Pineda Castillejos contra José Ramos Falcón, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Jerez de la Frontera, a dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

El Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Familia Divorcio Contencioso 504/2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Carmen Pineda Castillejos con Procurador don Leonardo Medina Martín y Letrado don Manuel Hortas Nieto; y de otra como demandado don José Ramos Falcón, que se encuentra en situación legal de rebeldía.

Estimar la demanda presentada por el Procurador don Leonardo Medina Martín y, en su consecuencia, declaro la disolución del matrimonio formado por doña Carmen Pineda Castillejos y don José Ramos Falcón con los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, acordando atribuir a doña Carmen Pineda Castillejos el uso y disfrute de la vivienda sita en Barriada San Telmo, calle Pintor Carlos González Ragel, núm. 7-1.º B, de Jerez de la Frontera.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ramos Falcón, C/ Río Tajo, núm. 24, planta baja, puerta B, El Puerto de Santa María (Diseminado Los Madriñeos-San Ignacio/Sierra), extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a 28 de diciembre de 2010.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja, dimanante de autos 185/2000. (PP. 23/2011).

NIG: 0402941C20002000140.

Procedimiento Tercería de mejor derecho (N) 185/2000. Negociado: PP.

Sobre: Tercería mejor derecho.

De: Banco Popular Español.

Procurador: Sr. Adrián Salmerón Morales.

Letrado: Sr. Rogelio Vargas Rodríguez.

Contra: Unicaja, Agrorio Adra, S.A., Modesto Espinosa Toledano, María Isabel Fernández Sánchez, José Fernández López, María Fernández Peña, Manuel Campillo González, Trinidad Olivencia Oliva, Manuel Fernández Peña, Isabel Galdeano Salinas, Vicente Roig Bellver, Trinidad Barrionuevo Fernández, Francisco Fernández Peña, Filomena Álvarez Frailes, José Manuel Martín Fernández, Dolores Reyes Maldonado, José Vargas Peregrina, María Josefa Martín Martín, Francisco Toledano Jiménez, María del Carmen Rodríguez Contreras, Antonio Doñas Ruiz, Dolores Peña López, Francisco Doñas Ruiz, Carmen Uclés Ortega, Francisco Fernández Martín, María del Carmen Fernández Peña, Juan López Jiménez, Federica Esperanza Díaz Cabeo, Antonio Fernández Martín, Isabel Fernández Fernández, Nicolás Lirola González, Encarnación López Cuéllar, José Antonio Martín Vargas, Guadalupe Vargas Fernández, Antonio Sánchez Escobosa, Isabel López López, Francisco Salinas Toledano y María del Carmen Cárdenas Fernández.

Procurador: Sr. José Alcoba Enríquez.

Letrado: Sr. Javier Galindo Berruezo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Tercería de mejor derecho (N) 185/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Berja a instancia de Banco Popular Español contra Unicaja, Agrorio Adra, S.A., Modesto Espinosa Toledano, María Isabel Fernández Sánchez, José Fernández López, María Fernández Peña, Manuel Campillo González, Trinidad Olivencia Oliva, Manuel Fernández Peña, Isabel Galdeano Salinas, Vicente Roig Bellver, Trinidad Barrionuevo Fernández, Francisco Fernández Peña, Filomena Álvarez Frailes, José Manuel Martín Fernández, Dolores Reyes Maldonado, José Vargas Peregrina, María Josefa Martín Martín, Francisco Toledano Jiménez, María del Carmen Rodríguez Contreras, Antonio Doñas Ruiz, Dolores Peña López, Francisco Doñas Ruiz, Carmen Uclés Ortega, Francisco Fernández Martín, María del Carmen Fernández Peña, Juan López Jiménez, Federica Esperanza Díaz Cabeo, Antonio Fernández Martín, Isabel Fernández Fernández, Nicolás Lirola González, Encarnación López Cuéllar, José Antonio Martín Vargas, Guadalupe Vargas Fernández, Antonio Sánchez Escobosa, Isabel López López, Francisco Salinas Toledano y María del Carmen Cárdenas Fernández sobre Tercería mejor derecho, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: